

A DESPACHO. Primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el presente Incidente de Desacato, para continuar con su trámite. Sírvase proveer.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE POPAYÁN CAUCA

Calle 5 A N° 1-11 j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2023-00105-00

Primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Viene a Despacho el incidente desacato de la Sentencia No. 081 del 17 de abril de 2023, proferido en favor de la señora BLANCA CLEMENCIA CALVACHE HOYOS, debido a la omisión de ASMET SALUD EPS, en garantizar la realización de la VALORACIÓN POR OCULOPLASTIA y los exámenes GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA Y HEMOGRAMA IV AUTOMATIZADO y el procedimiento quirúrgico EXTRACCIÓN EXTRA CAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO, BIOMETRÍA OCULAR Y ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD.

Mediante auto de fecha 19 de enero hogaño, se decretó la apertura del incidente de desacato en contra de los representantes legales de la EPS, sin nuevo pronunciamiento hasta la fecha.

Mediante comunicación el 29 de enero hogaño, la agente oficiosa informa que aún persiste el incumplimiento por parte de la EPS.

Con escrito de fecha 30-01-2024, la EPS informó que según información suministrada por el prestador FUNDACION DE EXCELENCIA EN SALUD IPS SAS., se fijó el día 21 de febrero hogaño a las 8 am, para la cita de biometría ocular, orden medica que debe seguir la ruta de atención para cirugía.

Bajo ese contexto, se hace necesario dar continuidad al trámite incidental, en consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ABRIR A PRUEBAS, el incidente de desacato que se adelanta contra de en contra de los señores MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No.

94.526.163, en Calidad de Gerente Departamental del Cauca de ASMET SALUD EPS.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a los funcionarios, concediéndoles el término de dos días hábiles a partir de la notificación de este auto para que alleguen las pruebas pertinentes, especialmente las que justifiquen la no prestación de los servicios reclamados.

TERCERO: INFORMAR esta decisión al señor RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de agente especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su cargo y competencia.

CUARTO: Solicítese a la FUNDACION DE EXCELENCIA EN SALUD IPS SAS, que informe sobre los servicios prestados y programados a la señora BLANCA CLEMENCIA CALVACHE HOYOS, identificada con Cédula de ciudadana número 34495129, respecto de la patología CATARATA SENIL NUCLEAR, ESTENOSIS E INSUFICIENCIA DE LAS VIAS LAGRIMALES. Para tal efecto, se concede un término de dos (2) días hábiles.

QUINTO: Cumplido el término señalado, vuelva el asunto a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA